

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA.**

PRESENTE

Honorable Congreso de la Ciudad de México.

El que suscribe Diputado **Nazario Norberto Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a) y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 párrafo primero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96 todos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente **PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXXIV AL ARTÍCULO 132 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE INASISTENCIAS POR LUTO**, al tenor de las consideraciones siguientes:

I. Planteamiento del Problema:

La tasa de mortalidad en nuestro país, es un tema que ha tomado relevancia, pues ésta ha tenido un gran aumento debido a diversos factores, principalmente relacionados con la salud, los hechos delictivos, los desastres naturales, situaciones de violencia, entre otras.

Al respecto, el pasado 24 de enero de 2023, el INEGI publicó las estadísticas de defunciones registradas de enero a junio de 2022¹, en la que se destacan los siguientes aspectos:

- “...Durante el periodo enero-junio de 2022, las defunciones por enfermedades del corazón fueron la primera causa de muerte a nivel nacional, con 105 864 casos. Siguieron las causadas por diabetes mellitus, con 59 996 y por tumores malignos, con 44 533 casos.
- En el periodo de referencia se registraron, de forma preliminar, 439 878 defunciones y ocurrieron 421 447 defunciones registradas.
- Enero fue el mes que presentó el mayor número de defunciones registradas, con 20.8 %, seguido de febrero y marzo, con 20.7 y 16.5 %, respectivamente...”



P: Información preliminar
Fuente: INEGI. Estadísticas de Defunciones Registradas, enero-junio de 2013 a 2022^P

¹ ESTADÍSTICA DE DEFUNCIONES REGISTRADAS DE ENERO A JUNIO DE 2022 (PRELIMINAR). INEGI. 24 de enero de 2023. Página 1/40. Sitio web: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/DR/DR-Ene-jun2022.pdf>

Como se puede apreciar en los datos oficiales del INEGI, existen múltiples factores que originan la pérdida de la vida humana, sin embargo, las personas que llegan a fallecer por cualquiera de las razones anteriores, formaron parte de un círculo familiar, es decir, fueron hijos, madres, padres, hermanos, o abuelos, por lo que el fallecimiento de cualquier ascendente o descendente causa una situación de desasosiego, provocando inquietud, intranquilidad, nerviosismo, desesperación, depresión y además un momento de profundo dolor que provoca una tensión en el día a día de la persona que pasa por ello, y que finalmente termina afectando su convivencia en cualquier ámbito, ya se escolar, laboral, o social.

Para quienes sufren el fallecimiento de un ser querido, se atraviesa por diferentes fases denominadas “etapas de duelo”², mismas que constan de lo siguiente:

“...NEGACIÓN

Es la fase en la que no podemos hacer frente a la situación de pérdida, ya que nos produce mucho dolor psicológico.

ENFADO

En esta etapa afloran sentimientos profundos de rabia, enojo e ira, no solo contra el mismo evento, sino contra la persona que ya no está, hacia nosotros mismos y hacia la vida en general. Es en esta fase en la que nos damos cuenta de que realmente ha habido una pérdida y reaccionamos de forma negativa y tenemos conductas agresivas.

REGATEO

En esta fase, tendemos a las conductas “mágicas”, nos encomendamos a dios u otros seres y les pedimos que intercedan para ayudarnos a superar el dolor. Esto se produce porque somos conscientes de que no tenemos control para restaurar la situación, por lo que lo “dejamos en mano” de un ser superior a nosotros.

DEPRESIÓN

² El duelo o pérdida del ser querido. (2023). Psicoglobal - Psicología Online - Psicólogo. Recuperado 2 de febrero de 2023, de <https://www.psicoglobal.com/depresion/duelo-perdida-ser-querido>

En esta fase sobrevienen sentimientos de depresión, culpa, ansiedad, frustración, tristeza, melancolía como paso final hacia la recuperación.

SUPERACIÓN Y ACEPTACIÓN

Es el momento en el que nos vemos y nos entendemos a nosotros mismos sin la persona. Reorganizamos nuestras vidas entorno a nosotros mismos. Es el momento de aceptar la pérdida de una manera tranquila y sosegada, evidentemente que la pérdida sigue doliendo pero ya no nos paraliza...”

Bajo esa tesitura, el tiempo que conlleva pasar por este arduo proceso varía, hablamos de que puede durar de 3 meses hasta 1 año, según diversos estudios psicológicos, sin embargo, todo depende si el fallecimiento es inesperado o la relación que el doliente haya tenido con el fallecido, dicho sea de paso, las afectaciones suelen ser más severas cuando se habla de familiares en primer grado, ascendientes por consanguinidad (padre o madre) o descendientes por consanguinidad (hija o hijo), empero, ese tiempo es sustancial, debido a que también trae consigo el descuido de cuestiones personales como lo es en el área laboral, del que hablaremos más adelante.

El luto es toda aquella demostración externa de dolor, que en muchas ocasiones va acompañado de vestimenta totalmente negra, haciendo alusión a la pena y el duelo que se está viviendo, incluso como ejemplo, dentro de la religión, el luto hace alusión al alejamiento de todo tipo de eventos sociales y el llevar un comportamiento calmado y respetuoso. Es sustancial mencionar, que el duelo y el luto no tienen similitud alguna, aunque su evolución pudiera parecer igual, el duelo es el proceso de vivir determinadas reacciones ante la pérdida, por lo que, el luto es lo que se hace para sobrellevar esa pérdida, razón por lo que es significativo, citar también el proceso de luto³:

³ Judith Dipp. ¿Cómo vivir bien las etapas del luto?. Sitio web: <https://es.catholic.net/op/articulos/57438/cat/1043/como-vivir-bien-las-etapas-del-luto.html#modal>

*“...1) **La negación** - Surge en la primera fase del luto. Es el momento en que nos parece imposible la pérdida, cuando no somos capaces de creer en ella. El dolor de la pérdida es tan grande, que parece imposible, no parece real.*

*2) **Rabia** – La rabia surge después de la negación. Así como, a pesar de la pérdida ya consumada, nos negamos a creer en ella. Es cuando surge el pensamiento: “Por qué a mí?” Es común que surjan, en esta fase, sentimientos de envidia y rabia, cuando cualquier palabra de consuelo nos parece falsa, costando creer en su veracidad.*

*3) **Negociación** - La negociación surge cuando el individuo comienza a encarar la hipótesis de la pérdida y, ante esto, intenta negociar para que esta no sea verdad. Busca hacer algún tipo de acuerdo, de manera que las cosas puedan volver a ser como eran antes. Esa negociación, generalmente, sucede dentro del propio individuo o, a veces, se vuelca hacia la religiosidad.*

*4) **Depresión** - La depresión surge cuando el individuo toma conciencia de que la pérdida es inevitable y que no se puede esquivar. Él siente el “espacio” vacío de la persona (o cosa) que perdió y percibe que no hay cómo escapar de la pérdida. Toma conciencia de que nunca más verá a aquella persona (o cosa): y con la desaparición de ella, todos los sueños, proyectos y todos los recuerdos asociados a esa persona adquieren un nuevo valor.*

En esta fase se experimenta un sufrimiento profundo. Tristeza, desolación, culpa, desesperación y miedo son emociones bastante comunes. Es el momento en que se da una gran introspección y necesidad de aislamiento. La persona se retira para su mundo interior, aislándose, sintiéndose melancólica e impotente ante la situación.

*5) **Aceptación** - La última etapa del luto. Es cuando la persona acepta la pérdida con paz y serenidad, sin desesperación o negación. En esta fase, el espacio vacío dejado por la pérdida es llenado. Es un período que depende mucho de la capacidad de la persona de cambiar la perspectiva y llenar el vacío. Se vuelve para la religiosidad, para la fe o busca la ayuda de un profesional en un proceso de psicoterapia.*

En esta etapa, se percibe y se vivencia una aceptación del rumbo de las cosas. Las emociones no están más tan a flor de piel y la persona se dispone a enfrentar la situación con conciencia de sus posibilidades y limitaciones...”

En ese tenor, es imperante abordar este tema, ya que el luto es una forma de enfrentar la pérdida de manera más progresiva, y evitar el caer en situaciones depresivas que puedan tener resultados desfavorables en un futuro; asimismo, cuando hablamos del término luto, no únicamente tiene la característica cultural o de religión, sino también es toda aquella situación psicológica que va a enfrentar en doliente.

Otro aspecto importante cuando fallece algún familiar, desde el punto de vista jurídico, es la gestión del cuerpo, ya que de acuerdo con la PROFECO, algunos de los trámites que forzosamente se deben llevar son:

1. “...Certificado médico de defunción

Al momento del fallecimiento, se debe tramitar el certificado médico de defunción; si la persona murió en alguna institución médica o en su domicilio, el personal médico debe emitirlo.

En caso de ser una muerte distinta a la natural, se debe avisar al Ministerio Público y un médico forense investigará la causa y emitirá el certificado correspondiente.

2. Orden de inhumación o incineración y acta de defunción

El siguiente documento a solicitar es la orden de inhumación o incineración y el acta de defunción, lo cual emite un Juez del Registro Civil.

Después, se deben contratar los servicios de una agencia funeraria. Al respecto, la Profeco recuerda que estos establecimientos deben tener registrado su Contrato de Adhesión ante esta dependencia.

Para la realización de este trámite se debe presentar el certificado médico de defunción y una identificación oficial de la persona que efectúe el trámite, el cual es gratuito.

3. Servicios en la agencia funeraria

Puedes solicitar asesoría en la funeraria de acuerdo con las circunstancias y los desos de la familia del fallecido o fallecida respecto a la inhumación o cremación del cuerpo. Recuerda que las agencias funerarias deben contar con un Contrato de Adhesión registrado en la Profeco con el fin de verificar que no contenga cláusulas abusivas o perjudiciales.

4. Apoyos para gastos funerarios

Toma en cuenta que los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) tienen derecho a una ayuda de gastos funerarios.

En el caso del IMSS esta prestación se determina considerando dos veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) que corresponda a la fecha de fallecimiento y se otorga por concepto de gastos de funeral de un asegurado o pensionado, preferentemente familiar de éste.

5. Solicitar ahorros de la Afore

Es necesario verificar el ahorro de la persona fallecida en la Afore respectiva, cuyo plazo para solicitar el saldo de la cuenta es de 10 años.

Si usted es beneficiario y cumple con los requisitos que establecen las Leyes de Seguridad Social podrá disponer de los recursos ahorrados en la cuenta. Si no se ejerce este derecho, el dinero y los rendimientos pasarán al IMSS o al ISSSTE.

Legalmente los beneficiarios son:

- *La viuda o viudo.*
- *Los hijos menores de 16 años o mayores si estudian.*
- *Los padres, si vivían en el hogar del trabajador*
- *La concubina o el concubinario si dependió económicamente del trabajador.*

Los beneficiarios sustitutos aplican únicamente a falta de los legales y si tienen elementos para solicitar a un juez que los designe como tales.

Por ello, es necesario acudir con la representación de un abogado al Tribunal o a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje que emitirá el fallo correspondiente, dependiendo en que institución haya cotizado el o la fallecida.

6. Pensiones por fallecimiento

Si la persona cotizaba en el IMSS o en el ISSSTE, es importante verificar a cuáles de las pensiones por fallecimiento del trabajador se tiene derecho, tales como pensión por viudez, por orfandad y/o de ascendentes.

- **Pensión por viudez:** Se puede solicitar si es esposa o esposo, concubina o concubinario, si es la pareja con la que el trabajador vivió los 5 años anteriores al fallecimiento o si es la persona con la que tuvo hijos (unión libre).
- **Pensión por orfandad:** Protege a los hijos menores de 16 años; jóvenes entre 16 o 25 años que estén estudiando o mayores de 16 años que no sean autosuficientes. Pueden solicitarla los hijos o hijas mayores de edad, la viuda o viudo, o quien tenga la tutela de los menores.
- **Pensión de ascendentes:** Esta se otorga al padre o madre del asegurado o pensionado en caso de que no tenga esposa o hijos.

7. Testamento

Otro paso importante a realizar es verificar si el familiar cuenta con testamento; para ello, se puede consultarlo en el Registro Nacional de Avisos de Testamento.

8. Cancelación de tarjetas bancarias y de créditos

En cuanto a las tarjetas de crédito y créditos hipotecarios, es necesario cancelar las primeras; en los segundos, se debe investigar quién es el beneficiario al que se le asignará el crédito.

Los créditos automotrices cuentan, por lo regular, con un seguro de vida del titular, ya incluido en la mensualidad, por lo que se deben hacer los trámites para saldar el crédito, mientras se deberá seguir con el pago de las mensualidades.

9. Seguros de vida

Si su familiar contaba con un seguro de vida, la aseguradora deberá entregar la suma asegurada contratada, de acuerdo con las características del contrato.

Referente a los seguros educativos, puede usted llamar al número telefónico que aparece en la póliza para pedir informes sobre los trámites a seguir.⁴

Con base a lo anterior, lo que se pretende abordar en la presente iniciativa es que, en materia laboral, cuando una persona cercana al trabajador fallece, no se cuenta con algún derecho para faltar, aún cuando pueda existir la posibilidad que el occiso sea o sean dependientes económicos directos del trabajador, como el caso de madre, padre o hijos.

⁴ ¿Qué trámites realizar por el fallecimiento de un familiar? Profeco te orienta. 24 de noviembre de 2021. Sitio web. <https://politica.expansion.mx/mexico/2021/11/24/tramites-por-fallecimiento-familiar-profeco>

Cabe mencionar que, por otro lado, la Ley federal de trabajadores al servicio del estado, si contempla una normativa que obliga al patrón (para el caso de la Ley “titulares” a que se refiere el artículo 1°), a conceder licencias a sus trabajadores, sin menoscabo de sus derechos y antigüedad y en los términos de las Condiciones Generales de Trabajo, para el caso específico **por razones de carácter personal del trabajador.**

En ese tenor, insistimos que por lo que hace a la Ley federal del trabajo, ésta no cuenta con una licencia que otorgue días por luto ya sea con o sin goce de sueldo, lo anterior simplemente por luto o simplemente para encargarse del trámite legal, que como puede observarse en los párrafos que preceden, se necesita tiempo.

Es cierto que como diputados locales, siempre tenemos sobre nuestros hombros la carga de legislar en favor de la ciudadanía, procurando su integridad, abatiendo la delincuencia, entre otras grandes directrices, sin embargo, también es importante generar condiciones y normativas relacionadas al bienestar psicológico, es decir, el derecho con goce de sueldo cuando una persona cercana al trabajador fallezca.

Cabe mencionar como antecedente, que esta iniciativa no es nueva, desde el año 2016, en la Cámara de Diputados federal y en el Senado, se analizó y discutió diverso dictamen de la Comisión de trabajo y previsión Social, donde se pretendía reconocer el derecho de inasistencia laboral por luto, y en el año 2019, de igual manera se analizó otro dictamen en la misma materia, no obstante, parecen ser nulos los esfuerzos y las solicitudes de los trabajadores que solicitan esta prerrogativa, pues ambos instrumentos legislativos no pudieron ser aprobados, aún cuando se trata de un derecho principalmente por humanidad, porque hay que

decirlo, este es un proceso por el que todas las personas hemos pasado, o pasaremos en algún momento de nuestra vida.

II. Propuesta de Solución.

Con base en lo anteriormente expuesto, seguiremos insistiendo en la presente iniciativa, y es parte importante que este Honorable congreso de la Ciudad de México, de un impulso como el Órgano de representación capitalino, en ese orden de ideas, la propuesta de iniciativa que hoy presento, busca instaurar una nueva fracción al artículo 132 de la Ley federal del trabajo, para establecer que es obligación de los patrones, otorgar permiso por luto, de cuando menos tres días hábiles con goce de sueldo, a las y los trabajadores por muerte de padres, hijos, hermanos, cónyuges, o concubina o concubino, días que serán inmediatos al deceso.

Aunado a lo anterior, enseguida se establece otro supuesto con el propósito de que las personas trabajadoras justifiquen legalmente dicho permiso ya otorgado, esto mediante el acta de defunción respectiva, que deberán presentar al patrón en no más de quince días hábiles, y de no presentarse el patrón podrá realizar el descuento respectivo, esto bajo el principio de buena fe, ya que el patrón es quien está creyendo en la palabra del trabajador. Lo anterior para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:</p> <p>I.- ...a XXXIII...</p> <p>Sin Correlativo.</p>	<p>Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:</p> <p>I.- ...a XXXIII...</p> <p>XXXIV.- Otorgar permiso por luto, de cuando menos tres días hábiles con goce de sueldo, a las y los trabajadores por fallecimiento de padres, hijos, hermanos, cónyuges, o concubina o concubino. Estos días serán aquellos inmediatos al deceso.</p> <p>Las personas trabajadoras deberán justificar dicho permiso otorgado, con el acta de defunción respectiva, misma que deberán presentar al patrón en no más de quince días hábiles; de no presentarse, el patrón podrá realizar el descuento respectivo.</p>

Con base en los razonamientos antes precisados, el suscrito Diputado propone al Pleno este Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura la, **PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXXIV AL ARTÍCULO**

**132 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE INASISTENCIAS
POR LUTO**, para quedar como sigue:

DECRETO

ÚNICO. Se adiciona una Fracción XXXIV al Artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:

I.- ...a XXXIII...

XXXIV.- Otorgar permiso por luto, de cuando menos tres días hábiles con goce de sueldo, a las y los trabajadores por fallecimiento de padres, hijos, hermanos, cónyuges, o concubina o concubino. Estos días serán aquellos inmediatos al deceso.

Las personas trabajadoras deberán justificar dicho permiso otorgado, con el acta de defunción respectiva, misma que deberán presentar al patrón en no más de quince días hábiles; de no presentarse, el patrón podrá realizar el descuento respectivo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Remítase al Poder Ejecutivo Federal para su promulgación y publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México a los 23 días del mes marzo del año 2023.

ATENTAMENTE

Nazario Norberto Sánchez

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ

DISTRITO IV